

Pandemia y derechos de la naturaleza

Pandemic and Nature Rights

Gina Chávez Vallejo¹

Resumen

Más allá de si fue creado o no y si alguien es o no responsable de ello, el CoVid-19, como se conoce a la enfermedad, es un hecho biológico que expresa una anomalía en los ritmos de la naturaleza, con efectos en todos los órdenes de la vida humana. De ahí se desprende que uno de los campos que necesariamente debemos examinar es la relación que hemos mantenido entre Estado, sociedad y naturaleza y hasta qué punto nos exige redefinirlas. Pero además, es evidente que este hecho biológico, al ponernos en riesgo a todos y todas, nos coloca en un “común” que nos exige el cuidado y resguardo de todos, la solidaridad social, y un sentido fuerte de “lo público global”, categoría que no habíamos advertido antes desde ninguna noción republicana de lo común y de lo público. Un tercer aspecto que nos plantea esta pandemia es, sin duda, quien está en mejores y peores condiciones para enfrentar ese riesgo común. Pero además, su naturaleza global, hace que se vean tocadas tanto la soberanía nacional como el ejercicio de derechos ciudadanos; todo lo cual nos obliga a conectar estos hechos y eventos inconexos en una misma reflexión.

Palabras clave: Derecho Constitucional; Derechos de la Naturaleza; Pandemia.

Abstract

Regardless of whether it was created or not and whether or not someone is responsible for it, the bug is a biological fact that expresses an anomaly in the rhythms of nature, with effects on all orders of human life. Hence it follows that one of the fields that we must necessarily examine is the relations between the State, society and nature and to what extent it requires us to redefine them. But in addition, it is evident that this biological fact, by putting all of us at risk, places us in a “common sphere” that demands the care and protection of all, social solidarity, and a strong sense of “the global public sphere”, a category that we had not noticed before from any republican standpoint of what are the common and the public spheres. A third aspect posed by this pandemic is, without a doubt, who is in the best and worst conditions to face this common risk. But in

¹ Doctora *Cum Laude* en Derecho, Ciencias Políticas y Criminología. Master en Derecho Constitucional. Doctora en Jurisprudencia y Abogada de la República del Ecuador. Profesora Titular Principal del Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN, desde el 2010. Miembro fundador de la Red Internacional por el Nuevo Constitucionalismo Democrático. Miembro del Grupo de Trabajo de CLACSO “Crítica Jurídica y Conflictos Sociopolíticos”. Correo electrónico: gina.chavez@iaen.edu.ec.

addition, its global nature means that both national sovereignty and the exercise of citizen rights are affected; all of which forces us to connect these disconnected facts and events in the same reflection.

Keywords: Constitutional Law; Nature Rights; Pandemic.

Introducción

Desde hace ya tiempo atrás, venía ocurriendo que todos los marcos teóricos y analíticos que nos permitían comprender la realidad resultaban insuficientes para entender nuestra contemporaneidad. La presencia del Sars-coV2 terminó por evaporar lo que, en palabras de Bauman^{2 3}, ya se encontraba líquido, es decir, cambiante antes de que la experiencia se vuelva hábito.

Por la magnitud del hecho, un momento tan desconcertante como este no solo cabe examinarlo desde los cánones racionales a los que estamos acostumbrados en estos espacios, sino que también será necesario atender los planos subjetivos, personales y sensoriales en los que nos ha colocado el confinamiento y esta incursión de “lo real”, y conectarles con las estructuras de relacionamiento mantenidas entre Estado, sociedad y naturaleza.

Las ideas aquí planteadas, proponen pensar aquella relación entre Estado, sociedad y naturaleza, desde una perspectiva sociojurídica y constitucional, entendiendo que hoy más que nunca el Derecho no puede continuar en su pretensión de ser la solución aséptica, neutral y ciega frente a la realidad. Que si bien, la regla queda impregnada en su significado literal, la norma jurídica no puede tener como fin su realización en sí misma, sino la realización de los anhelos de orden de la sociedad a la que va dirigida.

1. Vivir la pandemia

Traigo a este trabajo una de las tantas frases lapidarias genialmente expresadas por Hanna Arendt en su ensayo *La condición humana*. Dice: “Si

² BAUMAN, Zygmunt, **Vida líquida**. Madrid: Editorial Paidós Ibérica, 2010.

³ Asumiendo que el concepto de sociedad líquida puede ser aplicable tanto a las relaciones personales como al amor, al miedo o a los órdenes políticos, Zygmunt Bauman, sostiene que “La Sociedad moderna líquida es aquella en que las condiciones de actuación de sus miembros cambian antes de que las formas de actuar se consoliden en unos hábitos y en una rutina determinadas”. BAUMAN, Zygmunt, **Vida líquida**, 2010, p. 9

cada uno se dedica exclusivamente a cultivar su jardín, algún día la maleza penetrará en su hogar, destruyendo su existencia idílica”⁴.

En esta frase se condensa lo que nos ha pasado, no solo como personas sino como sociedad, con el advenimiento del Sars-coV2.

Nuestras vidas, perdidas en aspiraciones egoístas, sometidas a formas de esclavitud que aceptamos voluntariamente porque pensamos que es el camino para nuestra libertad, centradas en cuidar nuestro ascenso social y económico desde un pedestal de arrogancia e indiferencia hacia el “otro” y hacia nuestro entorno. Nuestros jardines hedonistas se vieron irrumpidos y nuestras casas devoradas por un “otro” indecible, un “bicho”, como también se lo llama en redes sociales, que en poco tiempo doblegó a la humanidad entera, y nos llama a repensarlo todo.

El confinamiento resultado de la pandemia nos regresó al núcleo originario de la sociedad, la familia, y nos enfrentó con nosotros mismos y con los nuestros, y no siempre la experiencia fue satisfactoria; eso dicen las estadísticas sobre el incremento de la violencia intrafamiliar durante la pandemia. Nos alejó de la vida social, pero nos dimos cuenta de que hace tiempo ya vivíamos un alejamiento radical con los otros. La crudeza de los ritmos de la naturaleza nos puso a todos en un estado de igualdad, pero como siempre pasa, en poco tiempo nos dimos cuenta de que unos éramos más iguales que otros; eso nos dicen las estadísticas de muertos, vistas por quintiles.

El confinamiento nos arrojó a un vivir desconcertante, a un estado sentipensante buscando comprender, y por ende construir, la realidad desde la experiencia particular, impregnada de sentidos y significaciones⁵. Mi cuerpo -nuestros cuerpos- convertido en inagotable reservorio de pensar, sentir, decir, hacer⁶. Mi cuerpo -nuestros cuerpos- viviendo en un desdoblamiento nunca

⁴ ARENDT, Hanna. **La condición humana**. Barcelona: Editorial Paidós, 1993.

⁵ CLOCIER, Lisbeth. Sistematización de experiencias. Una práctica senti-pensante para la transformación social. Disponible en: <http://www.cepalforja.org/sistem/bvirtual/wp-content/uploads/2014/09/Clocier-sistematizacion-senti-Pensante.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2020.

⁶ GALLEGOS, René Ramírez. **Dictaduras democráticas, autoritarismo neoliberal y revueltas populares en tiempos de Covid-19**. 06 jun. 2020. Disponible em: <https://www.celag.org/dictaduras-democraticas-autoritarismo-neoliberal-y-revueltas-populares-en-tiempos-de-covid-19/>. Acceso en: 10 jul. 2020.

antes experimentado, entre nuestra visión del mundo y esta irrupción de lo “real”, como diría Lacan, que representa la pandemia.

Este asalto de “lo real”, que en principio nos demandó un ejercicio introspectivo para enfrentar el miedo y la incertidumbre, pronto chocaría con la frenética circulación de información, análisis de coyuntura y la cruda exposición de lo que significaba la pandemia. En ese momento, los muertos en Lombardía, los cadáveres en las calles de Guayaquil, el colapso de los sistemas sanitarios en muchos países y regiones nos enfrentaba a otra dimensión de lo “real”: la pandemia es drama humano y sus huellas marcan el devenir histórico. Pero, además, sobre los muertos sin funerales, las fosas comunes y los subregistros burocráticos, el bicho estaba siendo aprovechado para profundizar los sistemas de explotación hacia los pueblos y la naturaleza.

En ese momento, los cielos despejados en las ciudades más contaminadas, los ríos limpios, las playas desiertas, los flamings en los canales de Venecia, los pingüinos en las calles de Sudáfrica, los elefantes paseando en calles de China e India, dejaron de ser la ilusión de un mundo posible, y en su lugar emergía lo ‘real` y su cruda condición de existencia.

2. Lo ‘real` y la condición de existencia

Más allá de las teorías conspirativas que circulan, de las peligrosas acusaciones entre Estados Unidos y China sobre el origen de la pandemia, del incremento del gasto militar de las grandes potencias, de los éxitos y fracasos que han tenido en el manejo de la pandemia los distintos países y, por supuesto, considerando el declive del Estado social y la preeminencia del neoliberalismo financiero especulativo visto desde la teoría, la ideología y la metodología, las tres categorías de análisis que propone Bobbio; queda claro que la pandemia y la dimensión global que ha adquirido, es el resultado de las constantes, profundas y sistemáticas alteraciones que como especie hemos provocado en los ciclos vitales de la naturaleza. Y es, precisamente, lo que hace relevante hablar en este momento del medio ambiente y de los derechos de la Naturaleza; de esa naturaleza que surge como realidad y como condición de existencia en la post pandemia.

No hace falta remitirnos al hecho de que nuestra arquitectura cultural de origen bíblico manda al 'hombre' a dominar la naturaleza, y nos ha conducido hasta el momento actual, en una escalada de dominación de la naturaleza que ha transitado por la agricultura, pasando por el hierro, el motor, la industria, la extracción, hasta llegar a la depredación.

Basta referirnos a este momento civilizatorio de la depredación como un continuo que arranca con la era industrial, que potencia la extracción de recursos naturales y llega a degradar la calidad del ambiente hasta impactar en la capa de ozono al punto de provocar los actuales problemas de cambio climático; alcanza a la depredación de innumerables especies llevándolas a su extinción; altera importantes ciclos naturales que resultan en enfermedades que diezman grupos de población enteros, y ahora doblega a toda la humanidad.

Solo para dar algunos datos, de acuerdo a Naciones Unidas⁷, el 60% de todas las enfermedades infecciosas en humanos son de origen animal y están estrechamente vinculadas con la degradación del medioambiente. "El deshielo de Groenlandia y la Antártida es hoy 6 veces más rápido que hace dos décadas"⁸. En medio de la pandemia, el desmantelamiento de la Amazonía brasileña se ha disparado, mientras las acciones de control se reducen significativamente con relación al 201⁹.

Además, los estudios respecto de los efectos del cambio climático alertan de que los cambios bruscos de temperatura en regiones agrícolas de 103 países de todo el mundo influyen directamente en el ascenso de la migración. A lo que se suma la crisis alimentaria que sufren las poblaciones más susceptibles al cambio climático en el mundo, y que de acuerdo con la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la

⁷ ONU. **COVID-19 está devastando a las comunidades indígenas del mundo y no sólo se trata de la salud** – advierte experto de la ONU. 18 mayo 2020. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25893&LangID=S>. Acceso em: 10 jul. 2020.

⁸ PICAZO, Mario. El deshielo de Groenlandia y Antártida es hoy 6 veces más rápido que hace dos décadas. **El Tiempo**. 04 maio 2020. Disponible en: <https://noticias.eltiempo.es/el-deshielo-de-groenlandia-y-antartida-hoy-es-6-veces-mas-rapido-que-hace-dos-decadas/>. Acceso em: 10 jul. 2020.

⁹ GONÇALVES, Eduardo. Em meio à pandemia, o desmatamento dispara na Amazônia. **Veja Abril**. 30 abr. 2020. Disponible em: <https://veja.abril.com.br/brasil/em-meio-a-pandemia-o-desmatamento-dispara-na-amazonia/>. Acceso em: 10 jul. 2020.

Agricultura)¹⁰, para el 2019, solo en el llamado corredor seco de América Central, integrado por El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, alcanza a 4.4 millones de personas. Pero además, la hambruna sea por inseguridad alimentaria, conflictos armados, sequías o crisis económica, de acuerdo a la misma FAO, afectó en el 2019 a 135 millones de personas en 55 países. No obstante, a mayo del 2020, el Organismo prevé una duplicación de dicha cifra, por efectos de la pandemia¹¹.

Hablamos, por tanto, de una realidad que afecta las condiciones de existencia de humanos y no humanos, en distintos grados y dimensiones, y con efectos que llegan a ser irreversibles.

Este contexto nos lleva ineludiblemente a preguntarnos, qué ha hecho la comunidad internacional para enfrentar las causas de los problemas del medio ambiente derivados de los sistemas de vida, como la expansión urbana o los sistemas de industrialización, producción y de consumo, p.e., que desde hace décadas atrás ha quedado claro, son los causantes de los cada vez más frecuentes problemas ambiental y de los efectos del cambio climático, cuya discusión se puso en auge en los últimos decenios.

3. La comunidad internacional: dialéctica del punto muerto

Las políticas globales del ambiente que vimos surgir en la segunda mitad del siglo XX llegaron tempranamente marcadas por visiones economicistas que transformaron la naturaleza en ambiente, y que quedaron marcadas desde la Conferencia de Estocolmo de 1972, con el lema del Desarrollo Sustentable.

Desde mi punto de vista, dos dinámicas han marcado las políticas internacionales sobre el medio ambiente: una interna, que tiene que ver con la dinámica de construcción de los instrumentos internacionales y su recepción en los países miembros de la comunidad internacional; y otra externa, que tiene

¹⁰ FAO. **Países do Corredor-Seco Centro-americano e Brasil compartilham desafios e boas práticas para o desenvolvimento da agricultura em regiões de seca.** 21 nov. 2019. Disponible en: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/pt/c/1252193/>. Acceso em: 10 jul. 2020.

¹¹ ONU NEWS. **Covid-19 pode elevar taxas de fome na América Latina e no Caribe em 269%.** 17 jul. 2020. Disponible em: <https://news.un.org/pt/story/2020/07/1720451>. Acceso em: 10 jul. 2020.

que ver con los avances científicos y tecnológicos que van en contravía de los acuerdos internacionales de protección del medio ambiente y que también son receptados por los países.

Respecto de lo primero, las ´políticas del ambiente` entraron prontamente a la delinarse dentro de la dinámica usual de construcción de instrumentos internacionales que, por lo general, surgen del trabajo de ´grupos de expertos` armados como resultado de alguna conferencia o cumbre internacional, y a los que se destinan importantes sumas de dinero para las contrataciones, o para financiar procesos consultivos a nivel internacional. Los resultados que se obtienen mediante estos procedimientos pasan por algunos niveles de redacción, revisión y negociación entre países, pero también por el trabajo intensivo que despliegan poderosos lobbies vinculados a intereses de corporaciones transnacionales específicas. Las declaraciones, convenios, cartas y protocolos nunca pasan, previo a su aprobación en las instancias internacionales, por mínimos procesos de legitimidad democrática al interior de los países miembros de los organismos internacionales, lo que, por lo general, pone a los instrumentos internacionales en el vaivén político de cada Estado.

Respecto de lo segundo, en paralelo, existe otra comunidad que opera de manera silenciosa con más efectividad y empeño, y avanza a paso firme sin que haga parte de los rimbombantes debates globales sobre medio ambiente o el cambio climático. Me refiero a esa comunidad de conocimiento que sostiene las investigaciones de punta en campos del cambio climático, la biotecnología, semillas, medicina o bioquímica, y que tiene como particularidad, tanto sus vínculos con grandes intereses corporativos de carácter transnacional, como su financiamiento por parte de los organismos de financiamiento internacional como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) o la Organización Mundial de Comercio (OMC). Todo esto, amparado en la firma de convenios, tratados bilaterales o multilaterales de inversión, o acuerdos internacionales, que son suscritos, tarde o temprano, por los Estados nacionales. El drama que surge de este esquema es, sin duda, el debilitamiento de la capacidad para tomar decisiones soberanas por parte de

los países, pero a la par está el poder que asumen las transnacionales para tomar decisiones sobre la vida suprimible.

Debido a este doble juego por el que en la una cancha se defiende a la naturaleza pero en la otra se la depreda, los resultados que como humanidad hemos obtenido mediante los esfuerzos por detener o revertir los problemas del ambiente y del cambio climático, por ejemplo, han sido catalogados por variadas voces especializadas como 'fracaso'¹², esto porque luego de inversiones billonarias en estudios, programas, grupos de trabajo, cumbres internacionales y seguimientos a los resultados de las cumbres, no se ha logrado parar las emisiones de carbono responsables del cambio climático, la extinción de especies, o el deterioro ambiental, y con ello, las condiciones de vida de millones de personal alrededor del mundo; como tampoco han incidido en las relaciones de poder que esta dinámica de deterioro ambiental encierra.

No es aventurado, por tanto, sostener que la comunidad internacional, en el tema del medio ambiente, ha instaurado una dialéctica kantiana¹³ del punto muerto; esto es, un marco de relacionamiento entre distintos actores y niveles de acción que dan la impresión de seguir avanzando en los consensos, pero en sí instauran un *statu quo* en el que ni se corrigen las causas del problema, ni se protegen a las víctimas que dejan a su paso, esto es, a la naturaleza y a los seres humanos afectados. En suma, se ha instaurado mecanismos de relacionamiento basadas en una lógica de las apariencias.

4. La gestión del medio ambiente: mucho ruido y pocas nueces

En cuanto a las respuestas nacionales, los países centraron sus acciones en la gestión del ambiente, en donde el mayor o menor protagonismo gubernamental no siempre ha sido favorable al ambiente. No obstante, en

¹² MARTÍNEZ, Paris. La política sobre cambio climático ha sido un fracaso en México, reconoce el Instituto de Ecología. **Animal Político**. 6 feb. 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/02/cambio-climatico-politica-fracaso-ecologia/>. Acceso en: 10 jul. 2020. SAN ROMÁN, Leandro Sequeiros. **De la III Cumbre de la Tierra (Rio de Janeiro, 1992) al fracaso de la Conferencia de Kioto**: claves para comprender mejor los problemas ambientales del planeta. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=234709>. Acceso en: 10 jul. 2020. Entre tantos otros.

¹³ LOBEIRAS, María Jesús Vázquez. Inmanuel Kant: el giro copernicano como ontología de la experiencia. **Éndoxa**. n. 18, p. 69-93 UNED, Madrid. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/endoxa/article/view/5082/4901>. Acceso en: 10 jul. 2020.

Latinoamérica, se constitucionalizaron los derechos ambientales, se amplió la capacidad regulatoria del Estado en la materia, se han destinado fondos para programas estatales y no estatales, y al momento, se cuenta con una amplia legislación nacional administrativa y sancionatoria. Se cuenta también con una creciente jurisprudencia de carácter nacional, y doctrina establecida por cortes internacionales.

Refiriéndonos a los procesos de constitucionalización de los derechos ambientales, diremos que en Latinoamérica hemos tenido dos olas de reformas. La primera ocurrió en la década de los 90s, y se caracterizó por reconocer el derecho humano al medio ambiente sano y libre de contaminación. Por esta vía, se instauró un esquema tecnocrático de gestión, manejo, uso y preservación del ambiente, que, dicho sea de paso, siempre, o casi siempre, entra en pugna o contradicción con otras esferas de la gestión pública de los respectivos países, en especial, la económica, laboral, fiscal o financiera; en donde es fácil predecir quien gana y quien pierde.

No tuvo que pasar mucho tiempo para comprobar que, pese a estos avances, la calidad del ambiente, la biodiversidad de nuestros países, la fauna y la flora y los ciclos vitales de la naturaleza, no dejaron de estar en peligro, por lo que los riesgos de deterioro ambiental, climático y de la biodiversidad continuaban avanzando sin conseguir ponerle freno. La solución técnica consistió en crear listas de especies en peligro de extinción, p.e., sin que tampoco estas vayan acompañadas con límites efectivos para las actividades humanas que las provocan.

No será sino hasta comienzos del siglo XXI que surja una segunda ola de reformas legales y constitucionales, esta vez, en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano, proponiendo una formulación normativa innovadora que se plantea superar la visión antropocentrista del derecho al ambiente, reconociendo derechos a la naturaleza, en términos de derecho objetivo.

La Constitución ecuatoriana de Montecristis¹⁴ en el inciso 2 do del artículo 10, en el marco de reconocimiento de que “Las personas, comunas, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”¹⁵ a renglón seguido establece que: “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”¹⁶. Más adelante y refiriéndose a los derechos del Buen Vivir, el Capítulo Séptimo “Derechos de la Naturaleza”, en cuatro artículos (Arts. 71 al 74)¹⁷, traza aquellos derechos que quedan garantizados.

Desde la prescripción normativa, la Naturaleza o Pacha Mama, “tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos” (Art. 71)¹⁸. También tiene derecho a la restauración, lo que de hecho implica asumir acciones positivas y proactivas por parte del Estado, para su consecución; así como se otorgan amplias facultades a la ciudadanía para actuar en su defensa. Se trata por tanto de un derecho objetivo que establece deberes y obligaciones a ser observados por el Estado y la sociedad.

Si atendemos al sentido teleológico de las normas constitucionales referidas, diremos que implica otorgar un valor en sí a la naturaleza, independientemente del conjunto de intereses o necesidades humanas. Exige asumir una responsabilidad estatal para garantizar su integridad, y compromete a la ciudadanía y a los entes estatales en su restauración y preservación.

En el esquema de la Constitución ecuatoriana¹⁹, los derechos de la naturaleza, tal como los derechos humanos constitucionalmente reconocidos, marcan los fines del Estado, los mismos que se apalanca en tres grandes

¹⁴ Así denominada por el lugar en donde se reunió la Asamblea Constituyente. Montecristi es un cantón de la provincia costera de Manabí, famoso porque ahí se originaron los denominados “Pamana Hats”, pero sobre todo por ser el lugar de nacimiento del General Eloy Alfaro, quien lideró y consolidó la revolución liberal de finales del siglo XIX y comienzos del XX, y quien, además, fue pionero en comercializar el famoso sombrero, fruto de sus frecuentes exilios.

¹⁵ ECUADOR. **Constitución del Ecuador**. 2008. Disponible en: <http://www.stf.jus.br/repositorio/cms/portaIStfInternacional/newsletterPortaIInternacionalFoco/ano/ConstituicaoDoEcuador.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2020.

¹⁶ ECUADOR. **Constitución del Ecuador**. 2008

¹⁷ ECUADOR. **Constitución del Ecuador**. 2008

¹⁸ ECUADOR. **Constitución del Ecuador**. 2008.

¹⁹ ECUADOR. **Constitución del Ecuador**. 2008.

pilares: 1) el régimen de desarrollo concebido como un sistema participativo en donde se resguardan varias nociones de soberanía como la soberanía ambiental, alimentaria y económica, p.e.; 2) el Buen Vivir, esto es, el conjunto de condiciones que hacen posible la calidad de vida de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y de la naturaleza. Para la Constitución, estas condiciones se componen de: educación, salud, seguridad social, habitad y vivienda, cultura, cultura física y tiempo libre, comunicación social, ciencia y tecnología, población y movilidad humana, seguridad humana, transporte, así como la biodiversidad y los recursos naturales; 3) la integración regional marcada por la cooperación Sur-Sur y la promoción del manejo sustentable del patrimonio natural, la cooperación y complementación energética, la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua, el desarrollo científico y tecnológico y la implementación de estrategias de soberanía alimentaria.

De esta manera, la Constitución ecuatoriana reconoce dos tipos de derechos: los derechos ambientales, concebidos para proteger el ambiente, en tanto condición para el bienestar del ser humano; y los derechos de la Naturaleza que reconoce valor moral a los seres vivos no humanos, y por ende, les otorga garantías. Este último, por tanto, será un derecho que, por otorgarle estatus de dignidad, y por ende, calidad de persona a seres vivos no humanos, su resguardo rebasa los cuadros de protección del bienestar humano, cobrando valor en sí.

5. Derechos humanos y derechos ambientales y de la Naturaleza

La Constitución de Montecristi²⁰ pone a los derechos ambientales y a los derechos de la Naturaleza, en clara relación de interdependencia con los derechos humanos. Como resultado, los problemas ambientales y de la naturaleza, serán abordados en estrecho diálogo con los derechos humanos, a fin de ofrecer respuestas viables y adecuadas a la conflictividad que surge de las formas de relacionamiento que mantiene nuestras sociedades

²⁰ ECUADOR. **Constitución del Ecuador**. 2008.

contemporáneas con respecto de los recursos naturales, el medio ambiente y los ciclos vitales de la naturaleza.

El surgimiento de este nuevo derecho ha activado varios espacios ciudadanos en distintos países y variadas expresiones, unos impulsando el debate y los estudios académicos, otros activando mecanismos judiciales para su protección, y tantos otros, generando pronunciamientos de instancias internacionales o regionales. Dos de las más relevantes son, precisamente, la conformación del grupo Armonía con la Naturaleza, en el marco de la ONU, encargado de redactar y promover la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza; y, la Opinión Consultiva OC-23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ²¹.

Este último documento, aunque no se refiere a los derechos de la Naturaleza, es relevante para nuestro análisis dado que la Corte, atendiendo a cuestiones planteadas por Colombia respecto de las obligaciones de los estados en relación al medio ambiente, en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal, establece, entre otros asuntos de interés, lo siguiente: 1) ratifica la interdependencia entre la protección del medio ambiente y los derechos humanos, reconociendo a la par la autonomía del derecho al medio ambiente sano; 2) determina su exigibilidad mediante el artículo 26 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (CADH)²²; 3) establece que el derecho al medio ambiente sano cuenta con connotaciones tanto individuales como colectiva, apelando al interés universal de las generaciones presentes y futuras; 4) reconoce la relación de protección de un medio ambiente sano con los grupos en situación de vulnerabilidad y establece como grupos de especial protección a los pueblos indígenas y tribales, a los niños y niñas, a las personas con discapacidad y a las personas que viven en extrema pobreza, reconociendo, además, el impacto potencial sobre las mujeres. De estos parámetros se derivan obligaciones de los estados

²¹ CIDH. **Opinión Consultiva OC-23/17.** Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf. Acceso en: 10 jul. 2020.

²² OEA. **Convención Americana Sobre Derechos Humanos.** 1969. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm. Acceso en: 10 jul. 2020.

sobre (i) prevención, (ii) precaución), (iii) cooperación y (iv) obligaciones de procedimiento.

Mientras la relación de los derechos al medio ambiente y los derechos humanos ha quedado esclarecida en la OC-23²³ referida, incluyendo su justiciabilidad, los derechos de la Naturaleza comienzan a arrojar decisiones judiciales en distintos países, garantizando derechos de ríos o derechos de animales, y modificando de a poco las brechas culturales y civilizatorias que hasta el momento han condenado a la naturaleza a su negación.

6. El momento de la pandemia: repensándolo todo

La pandemia nos encontró con grandes problemas globales como la hambruna, la migración y el cambio climático, pero ésta terminó de desnudar las estructuras estatales, y también la de los organismos de naturaleza pública internacional, en lo que atañe al gobierno de las poblaciones, la regulación en emergencias, la provisión de servicios, el cuidado de sus ciudadanos y las garantías de sus derechos.

Pensemos, por ejemplo, en la Organización Mundial de la Salud (OMS), que se encuentra en el ojo de la disputa acerca del origen de la pandemia y su gestión global, mientras los distintos gobiernos se mueven entre el negacionismo y el activismo de la pandemia. Los resultados, en cuanto a las muertes evitables, las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables, los derechos en estados de emergencia o los sistemas de salud para el cuidado de la población infectada, a penas los podemos dimensionar en los deficientes reportes oficiales y otros estudios algo más sólidos, pero todo apunta a que los celebrados avances científicos y tecnológicos, y tanta institucionalidad pública y privada construida en lo que va de vigencia el Estado liberal moderno, más aún en su fase de desarrollo infocognitivo²⁴ y rentista-especulativo, no están hechos para afrontar las consecuencias de sus modelos económicos basados en el despojo al ser humano y a la naturaleza.

²³ CIDH. **Opinión Consultiva OC-23/17.**

²⁴ GALLEGOS, René Ramírez. **Dictaduras democráticas, autoritarismo neoliberal y revueltas populares en tiempos de Covid-19**

El 'repensarlo todo' significa, entonces, asumir con seriedad la revisión de la matriz de relacionamiento entre Estado, sociedad y naturaleza, que redefina el papel de las estructuras nacionales e internacionales, públicas y privadas, desde perspectivas de un 'común' que diseñe estructuras para humanos y no humanos y de nociones de lo 'público global', que vaya más allá de lo internacional. Pero que también redefinan las soberanías nacionales y la integración regional, a fin de que sus límites dejen de ser las unidades administrativas del capital global o de la delincuencia internacional, y se concrete en las soberanías alimentaria, económica y ecológica, como camino para cerrar las brechas entre quienes están en mejores y peores condiciones para enfrentar los riesgos comunes.

Algunos planteamientos de fondo ya fueron planteados desde una perspectiva progresista. Basta recordar lo que el expresidente Rafael Correa expresó en la 70ª Asamblea General de las NNUU, 2015, como preámbulo de la Cumbre Ambiental, cuando sostuvo que: "Por primera vez la pobreza no es fruto de la escasez de recursos o factores ambientales sino de sistemas económicos y de relaciones de poder perversos que potencian una insultante opulencia a la par que una indignante pobreza". Manifestó que "la mejor manera de reducir la pobreza es reducir las distancias sociales, territoriales, ambientales y culturales".²⁵

Con esto llamaba a asumir los desafíos del cambio climático con justicia social. Estas tesis son entendidas por los analistas como biorepublicanismo del Buen Vivir²⁶, o biosocialismo republicano.²⁷

Justicia social y justicia ecológica serían los imperativos de la post pandemia, a lo que las estructuras estatales e internacionales deban ajustarse. La buena noticia es que no partimos de cero, si consideramos que los modelos

²⁵ NACIONES UNIDAS. Intervención del Presidente de la República del Ecuador, Rafael Correa Delgado, durante el Debate General del 70 Período de Sesiones de las Naciones Unidas. Nueva York, 28 de septiembre de 2015. Disponible en: https://gadebate.un.org/sites/default/files/gastatements/70/70_EC_es_3.pdf Acceso en: 10 jul. 2020.

²⁶ MALDONADO, Ana María Larrea. El Buen Vivir como contrahegemonía en la Constitución Ecuatoriana. **Utopía y Práxis Latinoamericana**, vol. 16, núm. 53, abril-junio, 2011, pp.59-70. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/3418/3417>. Acceso en: 10 jul. 2020.

²⁷ GALLEGOS, René Ramírez. **Dictaduras democráticas, autoritarismo neoliberal y revueltas populares en tiempos de Covid-19.**

constitucionales del nuevo constitucionalismo latinoamericano ya lo contienen, cuando dejan claro que el carácter finalista del Estado se cumple en el garantismo de los derechos, la democracia participativa, el fortalecimiento de lo público, las políticas integrales como ejercicio gubernamental y el intervencionismo estatal socialmente justificado. Pero, hay que reconocerlo, tanto los gobiernos progresistas como las constituciones progresistas se vieron truncadas por los acontecimientos políticos de los últimos años en la región, muy especialmente los ocurridos en Bolivia y Ecuador. Aunque también debemos reconocer que su derrota no tiene que ver con el agotamiento del modelo sino con su derrota política, ocurrida en el marco de procesos inconstitucionales, ilegales e ilegítimos, por lo que su vigencia sigue intacta.

Con esto, y siguiendo a Ramírez Gallegos²⁸ cuando sostiene que el COVID-19 actúa como catalizador de las contradicciones que vive el mundo y la región, pero las transformaciones las hacen los pueblos, no los virus; el 'repensarlo todo' tiene como catalizador la idea de constitución viva²⁹ y contextual³⁰, por su potencial de mantener activa la capacidad de corrección frente a actos y acciones que frustran el cumplimiento de sus fines, que con la pandemia deberían centrarse en implementar esa nueva relación Estado, sociedad y naturaleza a la que nos hemos referido.

Para terminar, una salida republicana que rescate lo público, que garantice el resguardo de la vida, la salud, la educación y las demás condiciones de vida, es posible siempre y cuando se lo asuma como vía democrática para modificar de manera sustancial las relaciones de poder, las estructuras sociales y la cultura de una sociedad que ha llegado a sus límites. Y es posible siempre y cuando las nuevas reglas que surjan de esta pandemia incorporen, por un lado, los intereses de todos los seres dotados de sensibilidad, y por otro, comprometa a ciudadanos y gobernantes en su puesta

²⁸ GALLEGOS, René Ramírez. **Dictaduras democráticas, autoritarismo neoliberal y revueltas populares en tiempos de Covid-19.**

²⁹ ACKERMAN, Bruce. La constitución viva. **THÈMIS-Revista de Derecho**, 55, 2008, pp. 29-75. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9224>. Acceso en: 10 jul. 2020.

³⁰ HÄBERLE, Peter. La constitución en "el contexto". **Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional**, n.7, p. 223-245, 2003. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/761411.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2020.

en marcha. El potencial de un biorepublicanismo del Buen Vivir, o si se prefiere un biosocialismo del Buen Vivir será posible, por tanto, al amparo de este nuevo pacto entre Estado-sociedad y naturaleza, en donde la libertad sea sinónimo de no dominación, no despojo y no depredación de la naturaleza, superando el concepto liberal de libertad como no intervención.

Referencias

- ACKERMAN, Bruce. La constitución viva. **THÊMIS-Revista de Derecho**, 55, 2008, pp. 29-75. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9224>. Acceso en: 10 jul. 2020.
- ARENDT, Hanna. **La condición humana**. Barcelona: Editorial Paidós, 1993.
- BAUMAN, Zygmunt. **Vida líquida**. Madrid: Editorial Paidós Ibérica, 2010.
- CIDH. **Opinión Consultiva OC-23/17**. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf. Acceso en: 10 jul. 2020.
- CLOCIER, Lisbeth. **Sistematización de experiencias**. Una práctica sentipensante para la transformación social. Disponible en: <http://www.cepalforja.org/sistem/bvirtual/wp-content/uploads/2014/09/Clocier-sistematizacion-senti-Pensante.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2020.
- ECUADOR. **Constitución del Ecuador**. 2008. Disponible en: <http://www.stf.jus.br/repositorio/cms/portaIStfInternacional/newsletterPortaIInternacionalFoco/anexo/ConstituicaoEquador.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2020.
- FAO. Países do Corredor-Seco Centro-americano e Brasil compartilham desafios e boas práticas para o desenvolvimento da agricultura em regiões de seca. 21 nov. 2019. Disponible en: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/pt/c/1252193/>. Acceso en: 10 jul. 2020.
- GALLEGOS, René Ramírez. **Dictaduras democráticas, autoritarismo neoliberal y revueltas populares en tiempos de Covid-19**. 06 jun. 2020. Disponible en: <https://www.celag.org/dictaduras-democraticas-autoritarismo-neoliberal-y-revueltas-populares-en-tiempos-de-covid-19/>. Acceso en: 10 jul. 2020.
- GONÇALVES, Eduardo. Em meio à pandemia, o desmatamento dispara na Amazônia. **Veja Abril**. 30 abr. 2020. Disponible en: <https://veja.abril.com.br/brasil/em-meio-a-pandemia-o-desmatamento-disparana-amazonia/>. Acceso en: 10 jul 2020.
- HÄBERLE, Peter. **La constitución en “el contexto”**. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/761411.pdf>. Acceso en: 10 jul. 2020.
- LOBEIRAS, María Jesús Vázquez. Inmanuel Kant: el giro copernicano como ontología de la experiencia. **Éndoxa**. n. 18, p. 69-93 UNED, Madrid. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/endoxa/article/view/5082/4901>. Acceso en: 10 jul. 2020.

MALDONADO, Ana María Larrea. El Buen Vivir como contrahegemonía en la Constitución Ecuatoriana. **Utopía y Práxis Latinoamericana**, vol. 16, núm. 53, abril-junio, 2011, pp.59-70. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/3418/3417>. Acceso en: 10 jul. 2020.

MARTÍNEZ, Paris. La política sobre cambio climático ha sido un fracaso en México, reconoce el Instituto de Ecología. **Animal Político**. 6 feb. 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/02/cambio-climatico-politica-fracaso-ecologia/>. Acceso en: 10 jul. 2020.

NACIONES UNIDAS. Intervención del Presidente de la República del Ecuador, Rafael Correa Delgado, durante el Debate General del 70 Período de Sesiones de las Naciones Unidas. Nueva York, 28 de septiembre de 2015. Disponible en: https://gadebate.un.org/sites/default/files/gastatements/70/70_EC_es_3.pdf. Acceso en: 10 jul. 2020.

OEA. **Convencion Americana Sobre Derechos Humanos**. 1969. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-2_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm. Acceso en: 10 jul. 2020.

ONU NEWS. **Covid-19 pode elevar taxas de fome na América Latina e no Caribe em 269%**. 17 jul. 2020. Disponible em: <https://news.un.org/pt/story/2020/07/1720451>. Acceso em:10 jul. 2020.

ONU. **COVID-19 está devastando a las comunidades indígenas del mundo y no sólo se trata de la salud** – advierte experto de la ONU. 18 mayo 2020. Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25893&LangID=S_. Acceso en: 10 jul. 2020.

PICAZO, Mario. El deshielo de Groenlandia y Antártida es hoy 6 veces más rápido que hace dos décadas. **El Tiempo**. 04 maio 2020. Disponible en: <https://noticias.eltiempo.es/el-deshielo-de-groenlandia-y-antartida-hoy-es-6-veces-mas-rapido-que-hace-dos-decadas/>. Acceso en: 10 jul. 2020.

SAN ROMÁN, Leandro Sequeiros. **De la III Cumbre de la Tierra (Rio de Janeiro, 1992) al fracaso de la Conferencia de Kioto**: claves para comprender mejor los problemas ambientales del planeta. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=234709>. Acceso en: 10 jul. 2020.